



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 30. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de septiembre de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Fecha Dto.</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2024/1521	28/08/2024	28/08/2024	27.740,16	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MES DE AGOSTO
F/2024/1522	28/08/2024	28/08/2024	12.114,35	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE AGOSTO
F/2024/1771	18/09/2024	14/09/2024	22,52	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL 16-01-2024 AL 13-02-2024
F/2024/1772	18/09/2024	14/09/2024	16,01	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN ZABALARTE DEL 15-01-2024 AL 16-02-2024
F/2024/1773	18/09/2024	14/09/2024	101,63	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL 16-01-2024 AL 16-02-2024
F/2024/1774	18/09/2024	14/09/2024	40,24	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA SALA HARRESI ARETOA DEL 16-01-2024 AL 25-01-2024



F/2024/1775	18/09/2024	14/09/2024	32,14	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA BIBLIOTECA DEL 16-01-2024 AL 16-02-2024
F/2024/1794	24/09/2024	15/09/2024	17,21	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2024 AL 14-09-2024
F/2024/1795	24/09/2024	15/09/2024	20,04	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2024 AL 14-09-2024
F/2024/1796	24/09/2024	15/09/2024	38,12	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2024 AL 14-09-2024
F/2024/1797	24/09/2024	15/09/2024	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2024 AL 14-09-2024
F/2024/1798	24/09/2024	15/09/2024	31,28	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2024 AL 14-09-2024
F/2024/1799	24/09/2024	15/09/2024	17,48	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2024 AL 14-09-2024
F/2024/1800	24/09/2024	15/09/2024	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE JUBILADAS/OS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2024 AL 14-09-2024
F/2024/1801	24/09/2024	15/09/2024	32,08	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2024 AL 14-09-2024
F/2024/1802	24/09/2024	15/09/2024	23,69	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2024 AL 14-09-2024
F/2024/1803	24/09/2024	15/09/2024	10,81	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2024 AL 14-09-2024
F/2024/1804	24/09/2024	15/09/2024	714,87	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-24 AL 14-09-24
F/2024/1805	24/09/2024	22/09/2024	615,53	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 22-08-2024 AL 21-09-2024

**TOTAL ..... 41.608,73**



### 3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de “Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería..., epígrafe 659.4” a nombre de [REDACTED], a partir del día 30 de junio de 2024 por cese de actividad; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

3.2.- Baja en la actividad de “Servicios agrícolas y ganaderos, epígrafe 911” a nombre de [REDACTED], a partir del día 14 de agosto de 2024 por jubilación; cuota municipal.

### 4.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la Resolución del Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, por la que se concede al AYUNTAMIENTO DE AGURAIN una ayuda por importe total de 11.271,88 euros, solicitada al amparo de la Orden de 5 de marzo de 2024, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein).

Subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos generales de la C.A. de Euskadi:

Proyecto	Inversión subvencionable	Ayuda concedida en 2024	Ayuda concedida en 2025
Acondicionamiento de parking para rutas turísticas en Egileor	20.128,35	1.352,63	901,75

Subvenciones reconocidas con cargo al Fondo Comunitario FEADER:

Proyecto	Inversión subvencionable	Ayuda concedida en 2024	Ayuda concedida en 2025
----------	--------------------------	-------------------------	-------------------------



Acondicionamiento de parking para rutas turísticas en Egileor	20.128,35	5.410,50	3.607,00
		<b>TOTAL.....</b>	<b>11.271,88</b>

El plazo de ejecución de las actividades y/o inversiones finalizará a más tardar el día 31 de diciembre de 2025 y sólo serán considerados costes subvencionables las inversiones y/o gastos de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2023. Con carácter excepcional se podrán conceder prórrogas que amplíen dicho plazo de ejecución, siempre y cuando dicha ampliación esté debidamente justificada y se solicite con un mes de antelación respecto a la fecha en la que debían estar finalizadas las actividades y/o inversiones.

\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la Resolución del Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, por el que se concede una subvención por importe total de 11.271,88 euros para “Acondicionamiento de parking para rutas turísticas en Egileor” dentro de la convocatoria de ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ejercicio 2024 (Programa Erein), y que se dé traslado de la misma al servicio urbanístico para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## 5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTA. – La Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas acogidas al régimen de minimis, a la creación, adaptación o equipamiento de inmuebles destinados a ser alojamiento para el personal temporero que preste servicios en el sector agrario para el año 2024.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finalizará con el agotamiento total de los fondos o hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la citada orden a la Técnica de Prevención Comunitaria y al servicio urbanístico a fin de que informen sobre las actuaciones que pueden ser objeto de ser incluidas en la convocatoria que regula la Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas a la creación, adaptación o equipamiento de inmuebles destinados a ser alojamiento para el personal temporero que preste servicios en el sector agrario, para el año 2024 y poder acogernos a la citada convocatoria.



## 6.- DEVOLUCIÓN DE IMPORTES POR COBROS INDEBIDOS

6.1.- VISTA.- La reclamación presentada por [REDACTED] por pago indebido a causa del error en la titularidad de la propiedad del inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, aportando al efecto resolución emitida por el servicio de tributos locales y catastro de Diputación Foral de Álava.

VISTA.- La resolución emitida por la Jefa del Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Álava en fecha 7 de agosto de 2024, que dice:

Visto el escrito presentado por [REDACTED], con fecha 4 de julio de 2024, registro de entrada núm. 369781 en relación con los datos obrantes en el registro catastral, en el que solicita:

"la modificación de la titularidad de la unidad fiscal con referencia catastral 510 [REDACTED], esta no es de su propiedad, está confundida con la unidad fiscal 510 [REDACTED] que si es de su propiedad"

Habiéndose examinado por los servicios técnicos correspondientes sus alegaciones he de manifestarle lo siguiente:

Primero. - En primer lugar, manifestar que, para la resolución de la presente solicitud, en conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha dado trámite de audiencia a Maite Elizondo Larreina, el cual ha comparecido en el procedimiento mostrando su conformidad con la modificación propuesta.

Segundo. - En base a lo anterior, se ha modificado la titularidad de las unidades fiscales.

Tercero. - Las cuotas de IBI que se abonaron durante los años 2020 a 2024 son las siguientes:

Referencia catastral	2020	2021	2022	2023	2024
51 [REDACTED]	64,80 €	64,80 €	64,80 €	64,80 C	66,51 €
51 [REDACTED]	18,47 €	18,47 €	18,47 €	18,47 €	18,95 €
Diferencia	46,33 €	46,33 €	46,33 €	46,33 €	47,56 €

Adjunto se remite la relación de unidades fiscales urbanas.

Por lo tanto, procede ESTIMAR la solicitud formulada por [REDACTED]

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante este Servicio de Tributos Locales y Catastro o, alternativamente, Reclamación Económico-Administrativa ante el Organismo Jurídico Administrativo de Álava. dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 229 a 231



y 232 a 245 de la Norma Foral General Tributaria de Álava (Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero).

VISTO.- Lo informado por el servicio de tributos del Ayuntamiento de Agurain:

Catastro ha reconocido a [REDACTED] que están confundidas las referencias catastrales, por lo que se le admite su reclamación, debiéndole ser devueltas las cantidades que se reflejan en el escrito de DFA, pero a su vez hay que reclamar dichas cantidades a su cuñada [REDACTED] con NIF xxxx y que tiene su domicilio fiscal en C [REDACTED] de Gasteiz.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución a [REDACTED] de un importe total de 232,88 euros, en concepto de ingreso indebido por los importes abonados anteriormente indicados, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 por el local de referencia catastral 51 [REDACTED], tras haberse constatado el error de titularidad del citado inmueble.

2/ Requerir a [REDACTED] el abono de 232,88 euros, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 por el local de referencia catastral 51 [REDACTED].

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED], [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.2.- VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de la Sociedad Recreativa Hiru Handiak, en el que se expone lo siguiente:

Con fecha de 5/7/24 nos embargan 82,55 € debido al impago del impuesto de basuras del tercer trimestre del año 2022.

Sucede que en esa fecha se notifica al ayuntamiento el cambio de entidad bancaria donde deben realizar las domiciliaciones. En ningún momento, hemos recibido notificación de impago por parte del ayuntamiento, ni notificación de embargo.

Solicito por este medio, la devolución de los cargos recibidos, puesto que el error no es atribuible a nuestra sociedad. Entendemos que el ayuntamiento debería haber realizado correctamente la domiciliación.

El cargo inicial es de 68,04 € por lo que deberían abonar 14,55 €



Se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Devolución del sobrecargo.

VISTO.- Lo informado por el servicio de tributos del Ayuntamiento de Agurain, en el que se indica lo siguiente:

El 19 de agosto del 2022, la Sociedad Recreativa Hiru Handiak solicitó el cambio de nº de cuenta, se hizo el cambio, pero en el programa en vez de poner como fecha de cambio 31/08/2024, se puso 01/09/2024 y el programa no detectó el cambio de nº de cuenta hasta el trimestre siguiente. Por tanto, considero que el fallo fue del Servicio de Recaudación, por lo que considero que se les debe devolver la cantidad cobrada por recargo, ya que el fallo fue desde el ayuntamiento.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución a [REDACTED] en representación de la Sociedad Recreativa Hiru Handiak de la cantidad de 14,51 euros, en concepto de ingreso indebido del importe abonado a través de la Agencia Ejecutiva por recargo de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al tercer trimestre de 2022 del edificio sito en [REDACTED] de Agurain, dado que ha sido un error interno tras cambio de número de cuenta.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de la Sociedad Recreativa Hiru Handiak y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## **7.- IMPUESTO DE VEHÍCULOS. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y DECLARACIÓN DE FALLIDO POR INSOLVENCIA**

7.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 por el que se requiere a [REDACTED] la devolución de 56,41 euros, en concepto de bonificación concedida en el ejercicio 2022, por no cumplir la condición de que el vehículo tuviera una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

VISTO.- El recurso de reposición presentado por [REDACTED] en fecha 12 de septiembre de 2024, en el que se indica que "habiendo recibido el 16 de agosto de 2024 notificación de requerimiento de devolución de bonificación del impuesto de circulación de los ejercicios 2022/2023 del vehículo Renault 5GT turbo con matrícula [REDACTED],



alego que la primera matriculación de este vehículo fue el 27/02/1987 en Francia”, adjuntando al efecto permiso de circulación del mismo.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación que dice:

La fecha de matriculación que aparece en Tráfico era 02/08/1996, pero el sujeto tributario aporta el permiso de circulación donde se manifiesta que el vehículo se matriculó en el extranjero con fecha 27/02/1987, por tanto el vehículo tiene más de 30 años.

Se le acepta el recurso y no tiene que devolver el importe requerido por bonificación por vehículo antiguo, pues sí estaba bien bonificado.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad estimar el recurso de reposición presentado por [REDACTED] y anular el requerimiento de devolución de 56,41 euros en concepto de incumplimiento de la condición de bonificación por antigüedad del vehículo en el ejercicio 2022.

7.2.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 por el que se requiere a [REDACTED] la devolución de 56,41 euros, en concepto de bonificación concedida en el ejercicio 2023, por no cumplir la condición de que el vehículo tuviera una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

VISTO.- El recurso de reposición presentado por [REDACTED] en fecha 12 de septiembre de 2024, en el que se indica que “habiendo recibido el 16 de agosto de 2024 notificación de requerimiento de devolución de bonificación del impuesto de circulación de los ejercicios 2022/2023 del vehículo Renault 5GT turbo con matrícula [REDACTED], alego que la primera matriculación de este vehículo fue el 27/02/1987 en Francia”, adjuntando al efecto permiso de circulación del mismo.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación que dice:

La fecha de matriculación que aparece en Tráfico era 02/08/1996, pero el sujeto tributario aporta el permiso de circulación donde se manifiesta que el vehículo se matriculó en el extranjero con fecha 27/02/1987, por tanto el vehículo tiene más de 30 años.

Se le acepta el recurso y no tiene que devolver el importe requerido por bonificación por vehículo antiguo, pues sí estaba bien bonificado.

VISTO.- El expediente,





\* Se acuerda por unanimidad estimar el recurso de reposición presentado por [REDACTED] y anular el requerimiento de devolución de 56,41 euros en concepto de incumplimiento de la condición de bonificación por antigüedad del vehículo en el ejercicio 2023.

**7.3.- VISTA.-** La propuesta de declaración de fallido por insolvencia y acuerdo de crédito incobrable presentada por la oficina de Recaudación Ejecutiva de Diputación Foral de Álava, que dice lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE:	AGURAIN/SALVATIERRA
OBLIGADO AL PAGO:	[REDACTED]
NIF / CIF / NIE	[REDACTED]
Total importe:	0 €

#### COMPROBACIONES EFECTUADAS

Persona fallecida el pasado 20 de julio de 2022, habiendo contraído una deuda de 127,46 € con este organismo por concepto de **Impuesto de vehículos**. El valor corresponde al ejercicio 2009.

Dicho valor se intentó notificar al contribuyente sin éxito, por lo que se publicó en Boletín con fecha 02/10/2011.

Habiéndose cobrado el principal de la deuda (127,46€) y parte del recargo (2,30 €), se propone para fallido el importe restante de la deuda a día de hoy, correspondiente al restante del recargo y los intereses: 85,58 €.

Con respecto a los bienes embargables de titularidad de la fallecida, consta como titular de una cuenta bancaria de la entidad Caixabank, declarada por la entidad bancaria a través del modelo 196. Se procedió a embargar dicha cuenta de forma masiva en numerosas ocasiones sin éxito alguno. No consta como titular de bienes inmuebles ni tampoco de vehículos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 6/2005 de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, se propone la declaración de fallido por insolvencia y el correspondiente acuerdo de crédito incobrable.

VISTO.- El expediente y de conformidad con la propuesta precedente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral General Tributaria,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Declarar fallido por insolvencia al obligado al pago citado y crédito incobrable la indicada deuda pendiente, disponiéndose el archivo del expediente, con los efectos previstos en los artículos 74 y 177.1 b) de la citada Norma Foral General Tributaria.

2/ Que por el tesorero del Ayuntamiento de Agurain se proceda a la firma de la declaración de fallido y crédito incobrable.

### **8.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO**

VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 62,59 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2024 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] dado de baja definitiva el día 16 de julio de 2024.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

### **9.- IMPUESTO DE PLUSVALÍA. SOLICITUD DE NO SUJECCIÓN**

VISTO.- Que en fecha 10 de septiembre de 2024, por [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.



VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

*“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.*

*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

*Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.*

*Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”*

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2001, según escritura de compraventa con nº 9 fue de 72.555,00 euros, y que el valor de la venta en 2024, según escritura de compraventa nº 2584 ha sido de 36.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total de la vivienda sita en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], correspondiente al año 2024, es del 52,41%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2001 (72.555,00 €), y al valor de venta, año 2024 (36.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº [REDACTED], de fecha 12 de agosto de 2024 ante notario [REDACTED] respecto de la vivienda sita en [REDACTED] referencia catastral 3-24-1-1, solicitada por [REDACTED], al constatare la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.



## **10.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONA DEPORTIVA**

VISTO.- el contrato formalizado en fecha 10 de octubre de 2023 entre el Ayuntamiento de Agurain y la empresa DISPORT EKI S.L.U. para la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de Agurain, el servicios de socorrismo acuático de las piscinas así como la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas.

VISTO.- Que por este Ayuntamiento en fecha 31 de julio de 2024, se envió escrito junto con fotografías del estado de las instalaciones, en el que se señalaban los trabajos que no se están llevando a cabo y que vienen establecidos en el pliego de cláusulas técnicas que rigen el contrato, requiriendo para que de manera inmediata procedan al cumplimiento del contrato, y asimismo se les concedía un plazo de audiencia de diez días para presentación de alegaciones si estimasen oportunas. (se adjunta copia del citado requerimiento)

VISTO.- Que la citada notificación fue puesta a disposición de la empresa el día 2 de Agosto de 2024 y caducó la misma el 12 de agosto de 2024.

VISTO.- El informe emitido por el técnico deportivo en fecha 23 de septiembre de 2024 sobre el contrato del servicio de conservación y mantenimiento de la zona deportiva y servicio de socorrismo acuático con la empresa DISPORT EKI, S.L.U., en el que se constata de nuevo los incumplimientos en la prestación del servicio contratado, que literalmente dice:

*Se ha podido constatar que durante el mes de agosto y principios de septiembre, se han producido los siguientes hechos:*

- *No han contestado ni han realizado ninguna de las acciones indicadas en el escrito que este Ayuntamiento remitió a la empresa DISPORT EKI el pasado 31 de julio*
- *Además, a lo largo del mes de agosto*
- - o *En al menos 2 ocasiones, la piscina descubierta se ha tenido que abrir más tarde por falta de socorrista (no nos consta el motivo de la mencionada ausencia pese a habérselo preguntado a la empresa). Concretamente el día 12 de agosto varias personas presentaron sendas hojas de reclamaciones y sugerencias mostrando su malestar*
  - o *Se observa una gran falta de limpieza en las instalaciones del control de accesos, y especialmente en la sala de musculación y zona del ascensor*
  - o *Falta de material de limpieza y también de material de higiene*



- *No han cumplido con el horario de apertura del bar en todo el verano. El bar se ha abierto a las 13,00 horas, cuando en el pliego se fijaba a las 12,00 horas*
- *Entre el 15 de agosto y el 3 de septiembre no ha habido nadie encargado del mantenimiento de las instalaciones.*
- - *No se ha realizado ningún trabajo de limpieza y mantenimiento en las instalaciones de los juegos acuáticos.*
  - *No se ha controlado la situación de piscina cubierta, cerrada al público en agosto, pero que necesita ser controlada. Como ejemplo, el 26 de agosto el vaso estaba medio vacío sin saber por qué y había desaparecido el compresor sin tener conocimiento ni cuándo ni cómo)*
  - *El día 26 de agosto, los recipientes de las basuras y papeleras de la zona verde de la piscina descubierta estaban llenos y con basura en el suelo sin recoger alrededor de las papeleras*
  - *Nos consta que no se ha realizado la limpieza de los vestuarios de la piscina descubierta varios fines de semana y tenemos fundadas dudas de que se haya realizado la limpieza a mediodía*
- *No han contestado a las quejas y sugerencias presentadas a lo largo de todo el verano y que fueron notificadas por correo electrónico los días 28 de agosto y 4 de septiembre*
- *El personal de limpieza nos indica que tienen gran falta de material de limpieza*

VISTO.- Que estos incumplimientos están afectando directamente a las personas usuarias de las instalaciones deportivas.

VISTO.- Que en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato donde se regulan las "PENALIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO" en los apartados B y C se señala :

#### B. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

#### C. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalidades pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.



Considerando que el artículo 311.1.de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, establece la obligación del contratista de ejecutar el servicio con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado.

Considerando asimismo lo establecido en los artículos 192,193 y 194 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la imposición de penalidades.

Y siendo el competente de la citada contratación el pleno,

\* Se acuerda por unanimidad dar traslado del citado asunto a la comisión Informativa de organización interna para su previo dictamen y posteriormente tratamiento en pleno.

- Asiste al presente punto el técnico de contratación y la técnica de medio ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

## **11.- EXPTEs. DE CONTRATACIÓN**

VISTO. - Que se ve la necesidad e idoneidad de contratar el servicio de operación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de recogida neumática de residuos sólidos urbanos (RSU) de Agurain.

VISTO. - Que no es posible llevar a cabo el citado servicio con personal municipal.

VISTO. - Que teniendo en cuenta las características del objeto de contrato, por cuestiones de operatividad, eficiencia y económica no se prevé la división en lotes.

VISTO. - Que por el servicio de contratación y medio ambiente se ha procedido a la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y cláusulas técnicas, documentos que obran en el expediente de contratación, así como el informe de Secretaría.

VISTO. - Que para hacer frente a dicho gasto hay consignación suficiente en la partida del Estado de Gastos 1621.227.016 "Mantenimiento del sistema y red de recogida neumática" del presupuesto vigente, debiendo el órgano competente comprometerse a dotar los presupuestos durante la duración del citado contrato con la consignación suficiente para hacer frente al citado gasto.

VISTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia para la presente contratación es del Alcalde, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

VISTO. - El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación del servicio de operación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de recogida neumática de residuos sólidos urbanos (RSU) de Agurain, por procedimiento abierto y tramitación por regulación armonizada, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar un gasto anual de 122.100,00 IVA (10%) incluido con cargo a la partida 1621.227.016 "Mantenimiento del sistema y red de recogida neumática" del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2024.

**TERCERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y los Anexos que regirán el contrato.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

**SEXTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

## 12.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

**12.1.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 19 de septiembre de 2024,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a José [REDACTED] para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED] C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:





- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en la solicitud, no afectando a elementos estructurales del edificio.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 4.198,64 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 125,96 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	4.198,64
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	125,96

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**12.2.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para cambio de alicatados y solería en cocina de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18 de septiembre de 2024,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para cambio de alicatados y solería en cocina de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:





- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en la solicitud, no afectando a elementos estructurales del edificio.
  - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
  - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
  - En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 5.933,86 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para cambio de alicatados y solería en cocina de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 178,02 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>5.933,86</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....</b>	<b>178,02</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

### **13.- NORMATIVA DE LA FERIA DE GANADO 2024**

Por el técnico socio-cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se presenta la memoria descriptiva y normativa de funcionamiento que regirá la feria de ganado 2024, que literalmente dice lo siguiente:

#### **MEMORIA DESCRIPTIVA Y NORMATIVA DE FERIA DE GANADO DE AGURAIN AGURAINGO AZOKA 2024. EDICIÓN 629 8 DE OCTUBRE DE 2024**

##### **1. INTRODUCCION**

La feria de ganado de Agurain en su 629 edición, una de las citas ganaderas más importantes de la agenda alavesa, se celebra con el objeto de conservar y potenciar diferentes sectores agroganaderos así como potenciar la gastronomía de Euskal Herria. Se organizan exposiciones y concursos de ganado, referencia especial al Concurso equino, con el objeto de premiar el esfuerzo de los ganaderos de la provincia, así como venta de gastronomía artesana del País Vasco y el Concurso de Quesos de Pastor puntuable para el Campeonato de Euskal Herria.



En la **exposición de ganado y concurso equino** participan ganaderos de diversos municipios, todos ellos pertenecientes a la provincia de Álava y se pueden encontrar animales de ganado **bovino, equino, ovino, caprino, porcino y asnal**, así como una exposición de **Euskal Antzara**.

Paralelamente se desarrollan otros actos como la feria de gastronomía artesana o la exposición de maquinaria agrícola, así como exhibiciones o el concurso de talla en madera.

## **2. ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA**

### **2.1. INFRAESTRUCTURA ORGANIZATIVA.**

El Ayuntamiento de Agurain será es el responsable de la organización de dicha Feria – Exposición 2024 a celebrar el martes 8 de octubre de 2024 en la localidad de Agurain.

- **Raúl López de Uralde Baltasar (Alcalde de Agurain –Tfno. 945300155)**
- La selección de las cabezas de ganado para la exposición correrá a cargo de **ABERE ZERBITZU TEKNIKOAK Koop. S.**
- La persona responsable y con plena capacidad ejecutiva en materia de **BIENESTAR ANIMAL**, designada por la organización es **Jesús Luis Aldama Albisua. Tel. 685750303**
- Las personas responsables de la infraestructura y organización general de la Feria designada por la organización son **Xabi Sáez de Urabain 680323321** y **Asier Mondejar 635745388**

### **2.2.- MATERIAL DISPONIBLE**

- Material de sujeción, vallas y barreras auxiliares.
- Material de desinfección y limpieza.
- Recipientes para aportar agua corriente para abrevar y/o limpiar al ganado.
- Fardos de paja para camas

### **2.3.- ESPECIES ANIMALES ASISTENTES, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN**

Los animales presentes en la exposición procederán de explotaciones alavesas y/o del País Vasco. Esta es la relación:

- **Equino** 120 cabezas (Potros de 1 a 3 años, sementales, potras de 1, 2 y 3 años y yeguas con cría y sin cría)
- **Vacuno** (2 lotes: 15 cabezas por lote de **raza Pirenaica y Alpina**)
- **Vacuno de carne de raza Limousin** (1 lote de 6 vacas, dos terneras y un toro)



- **Vacuno de carne Charoles** (1 lote de 6 vacas, dos terneras y un toro)
- **Vacuno de carne Terreña** (1 lote de seis vacas, dos terneras y un toro)
- **Ovino: Latxa cara negra** (dos lotes), **raza Navarra** (dos lotes), **Latxa Cara Rubio** (dos lotes) y **Sasi Ardi** (dos lotes)
- **Caprino:** 1 lote de Azpigorri.
- **Burros de las encartaciones:** 1 lote de 8 burros
- **Porcino:** 6 lotes de cerdos (1 verraco, dos cerdas con cría y 3 lotes de cerdos de cebo de 2, 4 y 6 meses)
- **Aves** (6 lotes de euskal oiloa, 1 lote de Euskal Antzara)

Se elaborará un listado con los animales que asisten a la exposición, las explotaciones de procedencia y teléfonos de contacto de sus responsables o propietarios. Este listado se conservará una vez finalizada la feria como registro de los animales asistentes.

#### 2.4- EMPLAZAMIENTO Y HORARIO

El recinto ferial se realiza en una zona perfectamente cerrada y acotada acondicionada con barreras ganaderas para separar los diferentes lotes de animales, y entre ellos y el público asistente. El recinto ferial destinado al espacio para animales discurre desde la Carretera de Zuazo hasta la finalización del Portal de Ula en Agurain.

Los animales disponen de suficiente espacio con acceso al agua y comida.

El responsable de la organización supervisará y coordinará que la descarga y la carga posterior se realizan con el personal necesario, no permitiendo la presencia de público alrededor para evitar situaciones peligrosas. Y vigilando que no se usen malas prácticas sobre los animales.

La organización dispondrá de un aparcamiento para los vehículos que transportan el ganado y medios de limpieza y desinfección para la zona tras la celebración de la feria.

Los animales deben estar **BIEN PREPARADOS, LIMPIOS Y PEINADOS** y los **ganaderos son los responsables** de su cuidado y bienestar. Deben vigilar las necesidades de agua haciendo uso de los **puntos de agua** para abrevar puestos a su disposición por la organización, en caso necesario.

Si las inclemencias meteorológicas así lo exigieran, el responsable de bienestar valorará la situación con el veterinario/a para buscar una solución, sobre todo para los animales más vulnerables (animales jóvenes, aves, etc.)

Si alguno de los animales sufre algún daño o percance durante la exposición, el/la responsable de bienestar se pondrá en contacto con el veterinario/a y valorará la circunstancia. Si fuera necesario se apartará en el lugar previsto hasta el fin de la exposición y recibirá tratamiento adecuado.



Los animales que, tras finalizar la exposición, no hayan sido retirados, serán atendidos por la organización en sus necesidades básicas y los propietarios serán avisados por ésta y requeridos a retirarlos cuanto antes.

- El HORARIO de acceso para el ganado será de **7 a 10 de la mañana** y la finalización de la feria a las **15 horas**. Los ganaderos deberán estar localizables y seguir las instrucciones de la organización.
- La exposición al público quedará abierta a las **11 horas**

### **3. ASISTENCIA VETERINARIA-CONTROL SANITARIO**

Las normas sanitarias y de bienestar tanto en el transporte como en la estancia serán las establecidas por la autoridad competente, el **Servicio de Ganadería de la Diputación Foral de Álava**.

La comprobación del cumplimiento de dichas normas será responsabilidad del servicio veterinario habilitado para tal fin:

- **ABERE ZERBITZU TEKNIKOAK Koop. S. 945399242**

Si alguno de los vehículos de transporte o animales incumpliera las condiciones exigidas, se declararían **NO APTOS** y no podrá entrar en el recinto

El veterinario/a informará al responsable de la organización de la circunstancia y lo reflejará en un informe.

La organización **NO** pagará las dietas correspondientes por los animales que **NO** hayan sido considerados aptos para su entrada en la exposición cuando las causas sean responsabilidad del propietario.

La organización contrata así mismo los servicios veterinarios de **ABERE ZERBITZU TEKNIKOAK Koop. S.** para cualquier accidente o eventualidad que pueda surgir con los animales.

#### **3.1- CONDICIONES DE BIENESTAR EN TRANSPORTE, CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.**

Los vehículos donde se transportan los animales tienen que tener altura y espacio suficiente para que puedan viajar de pie y puedan moverse. Deben estar cubiertos y disponer de rampas antideslizantes y con inclinación cómoda para su carga y descarga, así como limpieza y ventilación adecuadas.

Serán considerados ANIMALES **NO APTOS PARA EL TRANSPORTE**

- ✚ Los que al ser transportándose les puede causar **sufrimiento añadido**
- ✚ Animales con **LESIONES, ENFERMOS O CON HERIDAS**
- ✚ **HEMBRAS QUE HAYAN SUPERADO EL 90% DE GESTACIÓN o paridas de la semana anterior**



✚ **JÓVENES CON EL OMBLIGO SIN CICATRIZAR** (Terneros menores de 10 días, lechones menores de tres semanas, corderos o cabritos menores de una semana)

✚ **Animales SUCIOS**

✚ **Animales CON COMPORTAMIENTO PELIGROSO**

#### 4. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA ORGANIZACIÓN

- DIRIGIDA AL PÚBLICO ASISTENTE

Se colocarán en el recinto **carteles informativos** sobre comportamiento que debe tener el público con respecto a los animales en la exposición, para no causarles estrés innecesario.

- DIRIGIDA A LOS GANADEROS/AS

A los propietarios de los animales se les enviará previamente a la exposición el **reglamento del certamen y las normas sanitarias y de bienestar** que deben respetar

- DIRIGIDA AL PERSONAL AUXILIAR

En las reuniones organizativas se dará información sobre el Reglamento del certamen e instrucciones concretas relativas a las normas de bienestar.

Tendrán claramente definidas las **responsabilidades** de cada uno/a de ellos, así como las formas de contacto.

\* Se acuerda por unanimidad aprobar la normativa de funcionamiento que regirá la feria de ganado 2024.

#### 14.- ADJUDICACIÓN DE TERRENO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE APARATOS DE FERIA

VISTO.- Que D. Luciano Fernando Trinchete con N.I.F. X.1.430.194 P, y domicilio en Ortuella (Bizkaia), Grupo Ganguren 3-5º A, solicitante y en representación de las personas feriantes, de la licencia de instalación de aparatos de feria con motivo de la celebración de Ferias y fiestas de la Virgen del Rosario año 2024.

VISTO.- El interés del Ayuntamiento en la instalación de los aparatos de feria en el parking de la Plaza Juan Pérez de Lazarraga durante las fiestas de Agurain 2024.

\* Se acuerda por unanimidad:



PRIMERO.- Adjudicar a D. [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] mediante concierto con el mismo, el terreno público que consta delimitado en plano adjunto para la instalación de aparatos de feria por el canon ofertado de 3.000 € y que son los siguientes aparatos de feria:

- Autos de choque
- Dragón
- Camas Elásticas
- Pista infantil
- Caseta de tiro (3 unidades)
- Caseta de dardos (3 unidades)
- Churrería
- Caseta Vino Añejo
- Venta juguetes
- Saltamontes y/u otro similar
- Olla o Toros
- Yumping u otro similar
- Puchi
- Ave

La instalación de los aparatos mencionados se realizará previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º- El precio al público por uso de los diferentes aparatos de feria será de 3 euros durante el período festivo excepto el Día de Niño y especiales, lunes día 14 de octubre que será de 2 euros.

2º.- Antes de proceder a la instalación deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o equivalente.
- Fotocopia de la Patente o justificante del Impuesto de Actividades Económicas a su nombre.
- Fotocopia del recibo del Seguro de Autónomos actualizado. Fotocopias del Seguro de responsabilidad civil del aparato y del recibo del año en curso, (póliza de seguros que cubra los riesgos por responsabilidad civil por el importe legalmente establecido y en ningún caso menor de 30.000 €).
- Certificado, expedido por técnico competente, que garantice la seguridad y correcto estado de funcionamiento de las instalaciones.
- Como quiera que el Ayuntamiento de Agurain no será en ningún caso responsable de cuantos daños a terceros puedan ser causados, todos los adjudicatarios dispondrán de Póliza contratada y actualizada de Responsabilidad Civil que cubra la totalidad de daños que producidos por sus instalaciones, puedan derivarse contra los usuarios u otras personas que se hallaran en el espacio festivo, así como contra bienes públicos o privados, de



acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 389/1998 de 22 de diciembre, del Gobierno Vasco en lo que sea de aplicación a la actividad prevista. La carencia de la documentación exigida supondrá la prohibición de ejercicio de la actividad, sin derecho alguno al reintegro del importe de la adjudicación.

3°.- Los aparatos de feria se instalarán, en el espacio que se establece en el Plano adjunto.

4°.- El tiempo de permanencia autorizado con apertura al público de los citados aparatos es el comprendido entre los días 4 de octubre al 14 de octubre de 2024, ambos inclusive. La instalación o montaje de los aparatos autorizados, así como el desmonte de los mismos podrá realizarse exclusivamente a partir del día 1 de octubre debiendo recoger el recinto ferial como plazo máximo el 14 de octubre. Cualquier cambio por la razón que sea de estas fechas deberá ser de forma motivada y consensuado cualquier cambio ante la entidad local. Las caravanas de los feriantes deberán instalarse en el espacio que los servicios municipales establezcan al efecto y siempre que no entorpezcan las actividades que se hayan podido autorizar en el mismo.

Durante esta Feria se realizarán jornadas estipuladas sin música (ruido) dirigido a personas con problemas y trastornos o cualquiera que lo desee siendo inicialmente las siguientes: sábado 5 de octubre de 17:00 a 18:00. Domingo 6 de octubre de 17:00 a 18:00 horas. Sábado 12 de octubre de 17:00 a 18:00 horas y domingo 13 de octubre de 17:00 a 18:00 horas.

Las decoraciones e imágenes de las barracas, tanto en sus estampaciones fijas como en decoraciones no fijas deberán atenerse a imágenes que no vulneren y menosprecien la imagen de la mujer de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

La música ambiental de la barraca deberá atenerse a disponer de, al menos, un 45% de música en euskera que será facilitada por la entidad local en los soportes digitales conveniados.

5°.- La instalación eléctrica deberá reunir todos los requisitos exigidos por la Delegación de Industria y por Iberdrola, S.A., siendo todos los gastos que se originen a cargo de cada uno de los feriantes según se indique por parte de Iberdrola S.A. al amparo de la correspondiente normativa. Quedará terminantemente prohibido el uso del grupo generador salvo autorización explícita municipal.

6°.- Por el representante de la Feria, firmante del presente acuerdo, se depositará de acuerdo con la entidad municipal, la cantidad de 3.000 € como abono del uso del recinto ferial. El abono de esta cantidad se realizará de la siguiente forma:

- ✓ 3.000 euros a abonar antes del martes 1 de octubre de 2024





7º.- El nivel sonoro emitido por la instalación electroacústica de entretenimiento y/o reclamo publicitario, no superará los 80 dB-A medidos a 4 m. de los altavoces. El horario máximo del sonido referido no podrá superar la 1 de la madrugada en el caso de los días 30 de septiembre y 1, 6, y 7 de octubre debiendo bajar a una medida no superior a los 30 dB-A estos días con un horario máximo de las 3 de la madrugada, momento en el que se cerrará el recinto de barracas. Los demás días el horario no superará las 12 de la noche como marco horario general.

8º.- El horario será el que obra en el expediente para cada uno de los días festivos, de acuerdo a lo indicado en el punto anterior.

9º.- El adjudicatario deberá respetar el espacio ocupado sin dañar ni deteriorar cualquiera de sus elementos dejándolo, una vez finalizada la ocupación, deberá dejarlo en las debidas condiciones de uso y limpieza, así mismo atenderá en todo momento a las indicaciones que puedan ser formuladas por el Ayuntamiento de Agurain.

10º.- La presente resolución se notificará al Adjudicatario, para la firma de la aceptación y conformidad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde el recibo de la notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

## **15.- ADJUDICACIÓN PUESTO DE TALO EN LA FERIA DE OCTUBRE**

Por [REDACTED] se solicita autorización para instalación de puesto de talo en la Feria de Agurain del próximo 8 de octubre.

\* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la solicitud al técnico de cultura, organizador de la feria de Agurain.

## **16.- ABONO POR PORTADA GANADORA DEL CONCURSO DEL PROGRAMA DE FIESTAS 2024**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2024 por el que se aprueban las bases para el concurso del cartel-portada anunciador de las fiestas de Agurain 2024, procediéndose a su máxima difusión, mediante su publicación en la





página web municipal y cartelería y aprobando un gasto por importe de 200 euros, con cargo a la partida del Estado de Gastos 338.226.060 “Fiestas Populares y Festejos”.

VISTO.- El informe emitido por el técnico de cultura en fecha 19 de septiembre de 2024, en el que se indica:

Presentadas en este Ayuntamiento tres obras en el marco del Concurso para la elección de la portada de fiestas de Agurain para el ejercicio 2024, se informa lo siguiente:

1.- Todas las obras presentadas se aceptan al responder a todos los requerimientos recogidos en las bases del concurso.

2.- Realizada la votación por parte de la Comisión de fiestas de Agurain se propone como ganadora la obra cuya autora es [REDACTED] con D.N.I. nº xxxx por importe de 200 euros en concepto de PREMIO CONCURSO DE PORTADA FIESTAS DE AGURAIN 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED], la cantidad de 200 euros en concepto de premio como ganadora del concurso del cartel-portada anunciador de las fiestas de Agurain 2024.

2/ Aprobar un gasto por importe de 200 euros, con cargo a la partida 338.226.060 “Fiestas Populares y Festejos”, y abonar con cargo a la misma dicha cantidad a [REDACTED]

## **17.- SERVICIOS DE CEMENTERIO**

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para la reducción de restos de [REDACTED] depositados en el nicho nº [REDACTED] ([REDACTED]) del Cementerio Municipal de Agurain y posterior inhumación de los restos de Eufemia Martín Montero en el mencionado nicho del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de su familia, la reducción de restos de [REDACTED], depositados en el nicho nº [REDACTED] ([REDACTED] fase) del Cementerio Municipal de Agurain y posterior inhumación de los restos de [REDACTED] en el citado nicho nº [REDACTED] ([REDACTED]) del Cementerio Municipal.

Fecha de enterramiento de [REDACTED] : [REDACTED]  
Fecha de fallecimiento de [REDACTED] : [REDACTED]  
Fecha de enterramiento de [REDACTED] : [REDACTED]

2/ En el expediente sobre reducción de restos de Venancio Barquilla Mateos y posterior inhumación de los restos de [REDACTED] en el nicho nº [REDACTED] ([REDACTED] fase) del Cementerio Municipal de Agurain, autorizado a [REDACTED] en representación de su familia, se acuerda practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como los servicios de enterrador que ascienden a la cantidad de / 300,10 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de quince días contados a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN .....	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR Para inhumación .....	120,00 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR Para reducción de restos .....	180,10 euros
- TOTAL .....	334,61 euros

## 18.- LICENCIAS DE VADO

VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 303/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015 por el que se concede la licencia de vado nº 208, a D. [REDACTED], para acceso de vehículos a través de vía pública a guardería de vehículos en inmueble (menos de tres vehículos) sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- Que por [REDACTED], en fecha 10 de septiembre de 2024, se solicita la anulación de la licencia de vado.

VISTO.- El informe efectuado por los servicios técnicos municipales en el que se indica que la renuncia al vado está incluida en el artículo 14 de la Ordenanza de Vados y que no se precisa efectuar obras en la acera ni existe pintura junto al acceso.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

Comunicar a [REDACTED] que, queda anulada la licencia de vado nº 208 concedida mediante Decreto de Alcaldía nº 303/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015 para acceso de vehículos a través de vía pública a guardería de vehículos en inmueble (menos de tres vehículos) sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Deberá devolverse la placa de vado al Ayuntamiento.
- No está autorizado el acceso de vehículos al inmueble.

#### **19.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del Alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar